



## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2021-ETEP

(SESIÓN EXTRAORDINARIA)

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA-EP"

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 314 establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

**Que**, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresa Pública, establece: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa [...]".

**Que**, el artículo 9 de la Ley Ibídem, señala: "ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias; 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General; 8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; 9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán



autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; 10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio; 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año; 12. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública; 13. Nombrar a la o al Gerente General, de una tema propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo; 14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una tema presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos; 15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y, 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”

**Que**, el artículo 58 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Quórum de instalación y decisorio. Para la instalación de un órgano colegiado se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”.

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, refiere: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”; en consecuencia, conforme la documentación y las exposiciones referidas en la sesión ordinaria, se constituye la respetiva motivación del presente acto administrativo.

**Que**, el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Nro. 0078-2020, manda: “ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones del Directorio las siguientes: a. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; [...] d. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; c. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] g. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;”.

**Que**, los proyectos expuestos por la Gerencia General y la Subgerencia Financiera de la empresa EMPUDEPRO, permitirán el desarrollo de actividades en beneficio de la empresa y en la prestación de servicios, por medio de la implementación de parqueaderos automatizados, de la señalética en el centro de faenamiento Tena, malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena, explanada del malecón y mercados de la ciudad de Tena; la limpieza de las tenso membranas del malecón San Juan de los Dos



Ríos de Tena; y, el Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de la empresa pública.

**Que**, la cartera vencida de la empresa, por la falta de pago de los arriendos por los locales denominados "chozas" del malecón, no ha sido cubierta por los arrendatarios.

**Que**, no existe una predisposición de los arrendatarios de los locales denominados "chozas" del malecón, de al menos ponerse al día en el pago de los arriendos, condición que no permite el análisis del valor del canon de arriendo, ingresos que al dejarse de percibir afecta el presupuesto de la empresa.

**Que**, el contrato dispone en caso de incumplimiento en el pago de los arriendos, se debe proceder con la terminación unilateral del contrato.

**Que**, los arrendatarios de los locales denominados "chozas" del malecón fueron notificados por la falta de pago; y, por consiguiente, el desalojo del local por incumplimiento.

**Que**, la zona de los locales denominados "chozas" del malecón, es muy cotizada por los comerciantes para instalar negocios, que permitirían la atención del servicio de forma permanente y no solo por las noches, incluyendo una variedad de alternativas de alimentación.

**Que**, por unanimidad el Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 18 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Nro. 0078-2020;

#### **RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma presupuestaria, para financiar los proyectos expuestos por la Gerencia General y la Subgerencia Financiera de la empresa EMPUDEPRO, conforme el siguiente detalle:

- a. Proyecto para la adquisición e implementación del equipamiento del servicio de parqueadero automatizado en los parqueaderos públicos ubicados en el centro de transferencia de buses interparroquiales mini terminal, explanada y malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena.*
- b. Proyecto para la implementación de señalética en el centro de faenamiento Tena, malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena, explanada del malecón; y, mercados de la ciudad de Tena.*
- c. Proyecto para la limpieza de las tenso membranas del malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena.*
- d. Mantenimiento preventivo y correctivo para la habilitación del vehículo otorgado en comodato a la empresa pública por parte del GAD Municipal de Tena.*



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



**ARTÍCULO 2.- NO APROBAR** la rebaja del canon de arriendo de los locales del malecón denominados "chozas", estableciéndose la posibilidad de analizar su valor; siempre y cuando, los arrendatarios se pongan al día en el pago de sus obligaciones con la empresa.

**DISPONER** al Gerente General proceda a comunicar a los señores arrendatarios la obligación de ponerse al día en el pago del arriendo; condición; que de ser el caso, permitirá al Directorio analizar el canon de arriendo de forma posterior.

**DISPONER** al Gerente General continuar con el proceso de desalojo de los locales que no mantengan al día sus obligaciones de pago, siguiendo el debido proceso.

**Notifíquese, publíquese y ejecútese. -**

f) .....  
Ing. Eduardo Narváez  
**Presidente del Directorio, delegado**  
**Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP**

Lo certifico. -

f) .....  
Tig. Jaime Fernando Bravo Noboa  
**GERENTE GENERAL**  
**SECRETARIO**  
**DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP**